

VITORINOS

ASOCIACIÓN JUDICIAL "FRANCISCO DE VITORIA"

- **Jueces sustitutos.**
- **Editorial.**
- **Tribunal de Instancia.**
- **De juicios y jueces.**
- **Jurado Nº2.**
- **Crimen en cuarto cerrado.**
- **Codornices con vino dulce y Laurel**
- **El rincón de la ética... judicial!!!**
- **Asamblea de Benidorm.**
- **Entrevista: Natalia Velilla.**

Nº7 febrero 2025.
Segunda época.

Comité de redacción

ALFONSO ÁLVAREZ-BUYLLA NAHARRO, magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de BILBAO

ELENA CABERO MONTERO, magistrada titular integrante de la sección 2ª de la Audiencia Provincial de ÁLAVA

EDUARDO LÓPEZ CAUSAPÉ, Magistrado titular integrante de la sección primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza

SARA BEATRIZ LÓPEZ RODRÍGUEZ, jueza titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de CEUTA

JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ ESTEBAN, magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de ZARAGOZA

FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS, magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de MADRID

SERGIO OLIVA PARRILLA, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

Calle Alberto Bosch nº 5, bajo A 28014 MADRID

Tfno.: 910263144

Fax: 914354052

Correo: ajfv@ajfv.es

[www.facebook.com/magistradosindependientes@juecesAJFV](https://www.facebook.com/magistradosindependientes/juecesAJFV)

<https://twitter.com/juecesAJFV>

<https://www.instagram.com/juecesajfv/>

ISSN

Diseño y maquetación:
Raspabook - correo@raspabook.com



Contenido

**REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LOS JUECES
SUSTITUTOS NO JUSTIFICA VULNERAR
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.**

ROCÍO MORENO DE VIANA-CÁRDENAS 4

EDITORIAL

COMITÉ DE REDACCIÓN 8

TRIBUNALES DE INSTANCIA

JAIME ANTA 10

DE JUECES Y JUICIOS : EL JUICIO DEL MONO.

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ LLORENTE 18

**JURADO Nº 2: EASTWOOD EL ÚLTIMO
CLÁSICO.**

MARÍA TERESA REAL CLEMENTE 20

SECRETO TRAS LA PUERTA.

ALFONSO ÁLVAREZ-BUYLLA NAHARRO 23

**CODORNICES CON VINO DULCE Y
LAUREL.**

JOSÉ ANTONIO PATROCINIO POLO 26

EL RINCÓN DE LA ÉTICA... JUDICIAL!!!

DAVID ORDOÑEZ 29

LA ASAMBLEA VITORINA DE BENIDORM.

PABLO IGNACIO LUJÁN MARTÍNEZ 34

**ENTREVISTA A:
NATALIA VELLILA ANTOLÍN**

EDUARDO LÓPEZ CAUSAPÉ Y

ELENA CABERO MONTERO 37

REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LOS JUECES SUSTITUTOS NO JUSTIFICA VULNERAR PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES



ROCÍO MORENO DE VIANA-CARDENAS

Magistrada y miembro del Comité Nacional de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria

El Poder Judicial está integrado por jueces y magistrados de carrera, que forman un cuerpo único. No somos empleados públicos, ni funcionarios, sino titulares de un poder del Estado.

Sería impensable la existencia de diputados, senadores o miembros de ejecutivo estatal o autonómico interinos ejerciendo con plenas facultades. Sin embargo, los jueces y magistrados de carrera coexisten con la justicia interina, impartida por jueces sustitutos y magistrados suplentes, cuyo número se ha incrementado en los últimos años, en detrimento del derecho de los ciudadanos al acceso a una justicia impartida por juez profesional e independiente, que reúna todas las garantías establecidas en la Constitución.

La LOPJ prevé el sistema de sustitución

priorizando la profesional realizada por jueces titulares y regula el recurso a sustitutos externos como residual. No obstante, el escaso número de jueces hace inviable la sustitución profesional y transforma la excepción en práctica habitual, obviando la previsión legal. La sustitución profesional es posible, mediante la creación de un número de plazas suficiente para alcanzar, al menos, la media europea, y el aumento significativo de plazas de Jueces de Adscripción Territorial (JAT), adecuadamente retribuidas para compensar la inestabilidad en el destino. Obviamente, estas plazas de JAT han de cubrirse con todas las garantías legales, por jueces de carrera.

El sistema actual de acceso a la carrera judicial garantiza la independencia de los jueces y magistrados, y respeta los principios de igualdad, mérito y capacidad.

No obstante, la convocatoria de plazas de acceso a la carrera judicial es insuficiente para garantizar ni siquiera la tasa de reposición de los jueces actuales, cuyo número decrece, al tiempo que se incrementa la tasa de litigiosidad, y nos sitúa a la cola de Europa, con una ratio de 11,2 por cada 100.000 habitantes frente a los más de 17/100.000 de la media europea.

En cambio, se convocan plazas de sustitutos, cuyo número, lejos de reducirse, se mantiene o incrementa en cada convocatoria, y se resuelve en nombramiento para un año judicial, prorrogable por un máximo de otros dos años. Si en la siguiente convocatoria se nombra a los que ya fueron designados en convocatoria anterior, se supera el límite de tres años, vulnerando la normativa europea en materia de temporalidad en el empleo.

Los intentos de reducir o suprimir la justicia interina no han ido acompañados de una voluntad real. La justicia interina es una anomalía, que debe reducirse progresivamente hasta su extinción. Al mismo tiempo, para poder prescindir de la justicia interina, deben incrementarse significativamente las plazas de acceso a la carrera judicial. Ninguna de estas acciones, cuya combinación es la única solución de futuro acorde a los principios constitucionales, se ha emprendido por gobiernos de distinto tinte ideológico, coincidentes en una política judicial cortoplacista, conforme a intereses partidistas y, en consecuencia, contraria a la Política entendida como gestión de lo público con fines de interés

general.

Invertir en justicia es una obligación del Estado, que ha de garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, pilar esencial del sistema de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y del propio Estado de Derecho. Además, es económicamente rentable: dinamiza la economía, incrementa la seguridad jurídica y fortalece el Estado de Derecho. Es un hecho objetivo que no puede obviarse, salvo que el fin perseguido sea neutralizar el papel constitucional del Poder Judicial. La inversión debe ir dirigida a garantizar un Poder Judicial independiente, integrado por jueces y magistrados profesionales, con capacidad y formación acreditada por medios objetivos, a quienes corresponde en exclusiva el ejercicio de la función jurisdiccional.

La regularización de los jueces sustitutos no puede resolverse mediante la creación de una puerta trasera de acceso a la carrera judicial que comprometa la independencia judicial y vulnere los principios de igualdad, mérito y capacidad. La solución no pasa por rebajar las garantías de acceso a la carrera. Los jueces sustitutos son empleados públicos, no funcionarios ni miembros del poder judicial. Su regularización debe producirse en el ámbito que les corresponde, mediante la correspondiente indemnización, si procede, y en cualquier caso cesar en la vulneración, no realizando nombramientos que superen el límite de temporalidad.

El incumplimiento de la normativa europea por parte del Estado exige encontrar soluciones para este colectivo, que sean acordes a la legalidad vigente y respeten los principios constitucionales. Cabría regular soluciones transitorias para los jueces sustitutos cuya temporalidad ya ha excedido el límite máximo, en tanto se incrementan las plazas en la carrera judicial en número suficiente para prescindir de la justicia interina. Posibles opciones serían la percepción del sueldo base en los periodos de no ejercicio efectivo o la creación de un cuerpo transitorio de letrados con funciones de apoyo a jueces y tribunales (propuestas de resolución, resumen de actuaciones) y retribución acorde a estas funciones no jurisdiccionales, integrando a los ya existentes con derecho a vinculación laboral indefinida. En cualquier caso, además de afrontar las consecuencias del incumplimiento, se ha de cesar en la vulneración, en lugar de prolongarla en el tiempo, como se sigue haciendo.

Por otra parte, los jueces sustitutos y magistrados suplentes pueden acceder a la carrera judicial en condiciones de igualdad con el resto de licenciados en Derecho o juristas de reconocida competencia, superando los procesos de oposición o concurso y el posterior proceso de formación, conforme al sistema legalmente previsto para el turno libre y cuarto turno.

La reciente Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, modifica la estructura del servicio público de justi-

cia sin prever el necesario incremento de plazas ni la adecuada dotación de medios. En su disposición final trigésimo tercera, en relación a los suplentes y sustitutos, “*con el fin de acabar con la temporalidad, aumentar el número de efectivos y fortalecer las Carreras judicial y fiscal*”, encarga al Gobierno la elaboración de un proyecto de ley orgánica para garantizar el cumplimiento de los estándares europeos sobre el trabajo de duración determinada, señalando plazo el efecto de tres meses. Resulta preocupante que se vincule la necesidad de acabar con la temporalidad de este colectivo al aumento de efectivos y fortalecimiento de las carreras judicial y fiscal. Aumentar efectivos al margen de sistemas de acceso con las debidas garantías y formación acreditada degrada el ejercicio de la función jurisdiccional, debilita el poder judicial y rebaja la calidad de la justicia. Es evidente que las finalidades que se apuntan son incompatibles y contradictorias.

Garantizar los estándares europeos sobre temporalidad en el empleo no justifica infringir principios constitucionales básicos. El legislador parece menos preocupado por el cumplimiento de estándares más relevantes, como la independencia judicial y, en consecuencia, el Estado de Derecho, que no suponen compromiso presupuestario y para cuyo cumplimiento no manifiesta intención ni se señala plazo.

EDITORIAL

¿Cuál es el papel de la Asociación Francisco de Vitoria ante los retos futuros?

Comité de redacción

Continuando con la estela del último número de nuestra revista, en el que celebramos el 40º aniversario de la creación de nuestra Asociación Judicial, y tras la celebración de las últimas elecciones a las Salas de Gobierno, es el momento de analizar la evolución de AJFV y poner de relieve nuestro potencial para mejorar la independencia judicial, que es nuestro principal objetivo. Sobre todo, a la vista de las últimas reformas legislativas que se han ido produciendo y a las que aludiremos posteriormente.

Analizando la evolución de las asociaciones judiciales hasta 2.023, como expusimos en Benidorm, se observa un crecimiento en progresión geométrica por parte de AJFV, habiendo duplicado básicamente el número de asociados en 20 años. Pero, además, el mayor crecimiento se produce en los últimos años y respecto a las nuevas promociones. De la misma forma, es perceptible un estancamiento en el crecimiento tanto de la APM como de FJI, y un descenso paulatino en el número de afiliaciones de JJPD. Poniendo

esto en cifras, el crecimiento que se ha producido en el número de asociados en AJFV desde el año 2.021 hasta 2.024 ha sido de un 11,47%, descontando a los compañeros en servicios especiales. Hemos alcanzado la cifra de 933 asociados, convirtiéndonos con creces en la segunda asociación en número de afiliados de España.

Este crecimiento no es por casualidad, sino por las numerosas actuaciones que se han producido por parte de la AJFV



en favor de la carrera judicial. La actuación de la CODA ha sido determinante, alcanzando éxitos en materia de retribuciones variables que ninguna otra asociación había logrado y que todos conocemos, así como importantes logros en las retribuciones de Jueces en plaza de Magistrado, o en el derecho al cobro de

las guardias en el caso de permiso por paternidad. Aparte de la materia salarial, existe una preocupación y atención especial a los compañeros con categoría de Juez, y una labor muy valorada en las nuevas promociones respecto a la Escuela Judicial, estando pendientes varios compañeros asociados de los problemas de los Jueces en prácticas y del alumnado de la Escuela y, para ello, realizan numerosas visitas a la misma para conocer de primera mano sus inquietudes y sus problemas. A todo esto, debemos añadir el servicio de atención al asociado y el carácter asambleario en la toma de decisiones, más acorde con los nuevos tiempos en comparación con el sistema que tienen establecido otras asociaciones judiciales para decidir. Por último, la labor de la AJFV en relación con el voto telemático y la prohibición del voto por intermedio en las recientes elecciones a las Salas de Gobierno de los TSJ.

Todos estos factores que se han puntualizado anteriormente han conducido al éxito en las citadas elecciones a las Salas de Gobierno de 2.024. Y decimos éxito por lo sucedido en territorios como Cataluña. Otros partidos judiciales eran “vitorinos” desde hace ya tiempo, como Canarias y Extremadura. Pero lo importante es que, en determinados Tribunales Superiores de Justicia en los que antes el acceso era difícil, la asociación ha llegado y ha triunfado. Y aunque la candidatura de la APM obtuvo más votos, la AJFV, en algunas ocasiones junto a otras asociaciones judiciales, ha recibido más apoyo por

cada plaza que la obtenida por la APM, asociación mayoritaria.

¿Y todo esto para qué?; ¿qué nos está indicando esta evolución de las asociaciones judiciales?; ¿Cuál es el papel de la Asociación Francisco de Vitoria de cara al futuro?

Pues la conclusión es clara. Los integrantes de la carrera judicial quieren una asociación que luche por una justicia independiente, de calidad, sin estar al “albur” de los partidos políticos, y que defienda la dignidad de la carrera. Que luche por sus derechos retributivos y de otra índole, y que ejercite el control sobre los otros dos poderes del Estado con transparencia, realizando su labor constitucional. Todo ello para garantizar el interés público y el Estado de Derecho.

Y a la vista de las nuevas reformas legislativas no cabe duda de que el papel de nuestra asociación y la defensa de sus idearios son cada vez más necesarios en nuestro país.

En primer lugar, hablamos de la reciente proposición de Ley para la “protección de actuaciones judiciales abusivas”, registrada hace pocos días por el PSOE. En esta proposición de Ley, que se va a tramitar como Ley Orgánica, se establece la prohibición de ejercitar la acusación popular por los partidos políticos, la imposibilidad de abrir un proceso penal “con meros recortes de prensa”, apartar a los jueces que realicen determinadas de-

claraciones en favor de partidos políticos ampliando los supuestos de recusación ya que lo consideran “judicialización de la política”, y suprimir el delito de ofensas contra los sentimientos religiosos, esto último a raíz de la polémica que surgió en un programa especial de RTVE. Entre todas estas propuestas debe tenerse en cuenta la disposición transitoria 1ª, en la que se establece que, en su caso, esta Ley resultaría aplicable a los procedimientos en trámite, es decir, se aplicaría con carácter retroactivo, lo que ha creado gran confusión en la sociedad dando una idea de impunidad para determinados personajes, al igual que ha sucedido con la Ley de Amnistía y el caso de los “ERES”.

De la misma forma, habrá que tener en cuenta la aplicación de la LO 1/2025 de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Supone una reforma muy profunda del sistema judicial tal y como lo entendemos en la actualidad, y deberemos vigilar su aplicación y desarrollo para que en la puesta en vigor se garantice en su integridad el papel del Juez, y se efectúen con transparencia los nombramientos de los Presidentes de los Tribunales de Instancia así como las normas de reparto a la hora de distribución del trabajo, garantizando los principios fundamentales de tutela judicial efectiva y el principio del Juez determinado por la Ley.

Como dijo nuestro portavoz Sergio Oliva, hay que obrar con cautela y estar pendiente del desarrollo de estos textos legales,

del debate y de las modificaciones que se vayan produciendo. Pero no cabe duda de que, a la vista de este tipo de propuestas, nuestra Asociación debe mantenerse en el camino que está llevando hasta ahora y que, a tenor de las cifras citadas, es el camino correcto. La carrera judicial sigue cada vez más a AJFV por su labor incansable de la defensa del Juez y de su independencia, así como por su actuación para mantener su dignidad frente a los continuos ataques que se producen cada vez con más intensidad y con mayor frecuencia, cumpliendo de esta forma nuestro mandato constitucional en un Estado de Derecho.



BREVE APROXIMACIÓN A LA LO 1/25:

los tribunales de instancia, la generalizada obligación de mediar antes de demandar y su incidencia en el régimen de las costas, junto con el nuevo parámetro abuso del servicio público de justicia



JAIME ANTA GONZÁLEZ

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 2 y Juez Decano de Santander

Comienzo por explicar que, por la brevedad que se me ha reclamado y que es además propia de este tipo de encargos, no es posible, con este modesto estudio, más que una sintética aproximación inicial a las últimas novedades con las que el legislador ha querido inaugurar este año 2025.

Me refiero a la reciente **LO 1/25**, publicada en el BOE el pasado 3 de enero.

Conforme a esta lógica, y sin ánimo exhaustivo, centraré este trabajo en las que, a mi juicio, constituyen las dos más relevantes novedades de este nuevo texto.

A saber, de una parte, la nueva organización judicial sostenida fundamentalmente en dos pilares: los Tribunales de Instancia y la, así llamada, Oficina judicial adaptada; y de otra, las novedades que buscan una mejora en los procesos judiciales, ciñéndome al proceso civil.

La LO 1/25 se estructura en dos títulos siendo así que si el primero acomete la reforma organizativa el segundo incorpora un gran bloque de reformas entre las que destacan las referidas a las medidas alternativas de resolución de conflictos (en adelante MASC) novedosamente obligatorias.

1. Entrada en vigor y transitoriedad.

Aunque, antes que nada y como tantas veces ocurre con los textos legales, tiene sentido comenzar por el final, para aclarar, en primer lugar, los tiempos de entrada en vigor y de implantación de la LO 1/25.

Es por ello que en un texto de 272 páginas lo mejor será comenzar con la última, donde se encuentra la Disposición Final 38ª, que nos aclara el programa legislativo para la entrada en vigor de la LO 1/25, basado en tres ideas:

1. Que la Ley como tal entra en vigor a los 3 meses de publicarse en el BOE, lo que nos lleva al día **3/4/2025**.
2. Que una parte se adelanta, entrando en vigor a los 20 días de la publicación; esto es, el **23/1/2025**.

Se trata precisamente del Título I, la nueva organización judicial. Y complementariamente las menciones genéricas de la LOPJ a juzgados (DA 1ª), las novedades a propósito de las Juntas electorales previstas en la LOREG (DA 6ª) y las Disposiciones Transitorias 1ª a 8ª.

1. La atribución a los Juzgados de Violencia contra la Mujer del conocimiento de los delitos contra la libertad sexual cuando su víctima es una mujer se retrasa 9 meses, lo que nos lleva al día **3/10/2025**.

Ahora bien, importa decir que el punto 2 debe matizarse porque las Disposiciones Transitorias prevén que los Tribunales de Instancia se constituyen, mediante la transformación de los actuales juzgados, de forma escalonada, en tres fases, según el siguiente plan:

1. Comienzan los llamados juzgados mixtos el día **1/7/2025**
2. Siguen los juzgados de ciudades medianas el **1/10/2025**.
3. Ultiman el proceso los de capitales el día **31/12/2025**.

Cabe pensar que la razón de este plan en escala tiene que ver con que, con arreglo a

la DT 5ª, la implantación de la nueva Oficina Judicial será simultánea a la de los Tribunales de Instancia.

Un último apunte muy destacable es que la Disposición Transitoria 9ª persiste en el mismo error en que incurrió el RdL 6/2023, al precisar que «*1. Las previsiones recogidas por la presente ley serán aplicables exclusivamente a los procedimientos incoados con posterioridad a su entrada en vigor*».

El problema se debe al uso de un término «*incoados*», que si acaso tiene sentido en otras jurisdicciones (singularmente en la penal) carece de tradición y sobre todo significación en un proceso civil que nunca se incoa, sino que se inicia, generando la duda de si situar este inicio al tiempo de recibirse la demanda, de su registro administrativo o de su admisión a trámite por el juzgado.

A esta duda cabe sumar que la entrada en vigor, como se ha expuesto, es distinta para cada parte de la Ley.

Al menos puede servir la experiencia surgida con el antecedente RdL 6/2023, con la que se generalizó una interpretación correctiva que equipara proceso incoado a proceso iniciado, equiparando tal inicio con la recepción en la plataforma informática del escrito de inicio, como único modo de ganar algo de seguridad jurídica.

En este sentido unificaron criterios las AP de Cantabria en Pleno del día 7/3/2024,

Madrid el día 12/3/2024, Barcelona el 14/3/2024, y Vizcaya el día 18/3/2024.

En todo caso sabiendo que disponemos de algo de tiempo para metabolizar y poner en marcha las novedades vamos a resumir sucintamente las tres más relevantes comenzando con

2. Una novedad organizativa radical: la colegiación de la instancia de la mano de una nueva Oficina judicial.

La LO 1/25 acomete en el Título I una reforma estructural que, de forma muy ambiciosa, pretende nada menos que cambiar el modelo organizativo del poder judicial que, presente en el S.XIX, ha regido desde la LOPJ de 1985.

Sin entrar en una profundidad que el encargo no permite mi trabajo se ceñirá a cuatro breves apuntes:

1. Es de destacar la sobresaliente flexibilidad con que se diseña el Tribunal de instancia, con todas las ventajas, pero también los peligros, que ello entraña.

El nuevo modelo tiene como ventajas 1. Lograr un mejor aprovechamiento de recursos. 2. Mejorar la integración del juez de entrada. 3. Facilitar la unificación de criterios jurisdiccionales y prácticas procesales afinando la predecibilidad y, con ello, la seguridad jurídica.

Pero, al tiempo, trae consigo el riesgo de

menoscabar garantías constitucionales como la inamovilidad que el artículo 117.1 de la Constitución predica de los jueces - no sólo de los tribunales - y su predeterminación legal (artículo 24.2) concebida como derecho fundamental.

Así, conforme al nuevo artículo 84.4 de la LOPJ, la adscripción de los magistrados a las distintas Secciones que integran aquel «será funcional», permitiendo que lleguen a conocer de asuntos de nuevo ingreso en otras Secciones, siempre que sean del mismo orden jurisdiccional.

Otro ejemplo de esta notable flexibilidad son las habilitaciones para la comarcalizar extendiendo la jurisdicción «*a uno o varios partidos judiciales de la misma provincia, o de varias provincias limítrofes dentro del ámbito de un mismo Tribunal Superior de Justicia*» (artículo 84.5) también los juzgados de familia (artículo 86.2), de instrucción y menores (artículos 88.4, 89.2 y 3, 89bis3 o 91) o vigilancia penitenciaria (artículo 92.4) o los contenciosos (artículo 93.3).

En este contexto destaca la atribución al Presidente, no ya de avocar a una Sala ya constituida (artículo 197 de la LOPJ actual) sino, recuperando una ocurrencia del anteproyecto de LOPJ que en 2014 impulsó el Ministro Sr. Ruiz-Gallardón, la conformación ex novo de una suerte de tribunal ad hoc mediante la adscripción de dos magistrados (artículos 84.6 y 167.4) para apoyar a quien se le ha repartido el asunto para «*la instrucción de un deter-*

minado proceso penal» o conocer «en primera instancia de un procedimiento de cualquier orden jurisdiccional».

El legislador confía en algunas prevenciones al prever que la formación de este tridente sea «conforme a un turno anual preestablecido y público» y que «actuará como ponente aquel o aquella a quien le hubiere sido turnado el asunto inicialmente» que parecen insuficientes para conjurar un reparo de inconstitucionalidad. La indefinición de la norma no excluye que se sustraiga el conocimiento del caso al juez natural al no descartar que esta constitución se decida en procesos iniciados, circunstancia que compromete la predefinición legal del juez, porque faltan precisiones sobre la organización interna, y porque deja interrogantes como de qué manera se ha de determinar el turno (cabe pensar que normas de reparto) y con qué criterios y formalidad se ha de concretar esta iniciativa.

2. Se incurre en claro abuso de la especialización como si fuera una fórmula orgánica que todo lo arregla.
3. En otro orden de cosas el que seguramente será el campo de batalla es la implantación de una Oficina judicial redefinida, que pasa a descansar en servicios comunes.

Sabiendo que de los 431 partidos judiciales que existen en España tan sólo 90 disponen de nueva Oficina, se adivina un recorrido arduo y complicado.

Será complicado que se cumplan los pla-

zos de la Ley, pese a que son propios, y es difícil pensar que se desplegará el esfuerzo económico y organizativo necesario.

4. Para concluir, merece particular censura la extensión de la competencia de los juzgados de violencia contra la mujer (artículo 89.5h LOPJ) a delitos contra la libertad sexual y otros si la víctima es mujer, menores inclusive, lo que, a salvo de la creación de las Secciones de violencia contra la infancia y la adolescencia, ha alarmado a una abrumadora mayoría de los colegas que sirven en estos juzgados. En perspectiva puramente apegada a la realidad práctica se corre el peligro de que caiga en saco roto todo el trabajo realizado mimando unidades bien dimensionadas y orgánicamente privilegiadas (con oficinas completas pese a cargas de trabajo muy inferiores y exentos los que en ellos sirven de las sustituciones obligatorias) que con esta reforma recibirán intensas cargas de trabajo que dificultarán dar una pronta respuesta.

3. La mediación obligatoria. Los MASC.

La LO 1/25 hace obligatorios los llamados MASC (medios alternativos de resolución de controversias), lo que cabría pensar que desnaturaliza una institución caracterizada por la voluntariedad, pues se basa en la autodeterminación.

Superando estos escrúpulos el legislador se ha inclinado por una obligatoriedad

muy generalizada, dejando tan sólo fuera las materias laboral, penal y concursal, cuando una de las partes pertenece al sector público (artículo 3.2 del Título II), las materias no disponibles (artículo 4.1), algunos conflictos civiles que singularizan los artículos 89.9 de la LOPJ y 5.2 del Título II, y las demandas ejecutivas, medidas cautelares, diligencias preliminares, jurisdicción voluntaria y procesos previstos en los Reglamentos (CE) nº 1896/2006 y nº 861/2007 (artículo 5.3).

El tiempo dirá si esta agresiva apuesta es exitosa y no se termina convirtiendo en un trámite rituario.

Por el momento si acudir a estos MASC se conforma en el orden civil como un presupuesto de procedibilidad (artículo 5.1 del Título II) no es menos cierto que se define en términos muy abiertos (artículo 2, «*cualquier tipo de actividad negociadora*», inclusive, según el artículo 5.1, cabe que «*se desarrolle directamente por las partes, o entre sus abogados*») muy probablemente lo más habitual.

Ahora bien, se debe documentar porque el artículo 264.4 obliga a aportar «*El documento que acredite haberse intentado la actividad negociadora previa a la vía judicial cuando la ley exija dicho intento como requisito de procedibilidad*». E igual resulta de los artículos 399.3 y 403 de la LEC.

Dará mucho juego la exigencia de identi-

dad, que no exactitud, del artículo 5.1, referida al objeto, que no a las pretensiones, y la confidencialidad (artículo 9) que se levanta para permitir acreditar «*la información relativa a si las partes acudieron o no al intento de negociación previa y al objeto de la controversia*» ya que se tiene en cuenta al resolver sobre las costas y su cuantía.

4. La enésima vuelta de tuerca en los procesos civiles.

De las reformas que introduce la LO 1/25 en la LEC como medidas de agilización me centraré en las tres más relevantes; de una parte, las sentencias orales; de otra, los nuevos requisitos de procedibilidad que se vinculan con, en tercer lugar, un abordaje de las costas que valora decisivamente el comportamiento anterior a la demanda y la novedosa directriz: abuso del servicio público de justicia.

1. El nuevo artículo 210 de la LEC apenas clarifica que no caben **sentencias orales** si no intervienen letrados, sólo cabe en procesos verbales, más no, en lo que más importa, lo más relevante: cuándo se deben redactar por escrito.

Si es poco preciso el apartado 3 cuando afirma que «*se dictará al concluir el mismo acto de la vista en presencia de las partes, sin perjuicio de su ulterior redacción*», que cabe salvar deduciendo que la redacción escrita es una facultad, aún genera más dudas el apartado 4. La interpretación más plausible es que las sentencias

de redacción puramente oral se reservan a aquellos casos en que, presentes todas las partes, estas manifiesten que no recurrirán, en particular, que quedan excluidas si no están presentes en Sala todas las partes, y surge, sobre todo, la pregunta de si son posibles cuando no cabe recurso.

Tiene sentido relacionar esta novedad con la desnaturalización del juicio verbal (debería denominarse juicio escrito), ejemplificada en la suerte de audiencia previa que contempla el artículo 438 de la LEC y que sea el juez, y no la parte, quien decida si hay vista.

2. Conociendo el contexto de pleitos seriados que tanto ha estresado en los últimos tiempos la justicia civil la LO 1/25 obliga a los consumidores a intentar una solución no judicial en línea con el RdL 1/2017, que se deroga.

Desarrollando la Disposición adicional primera 1 de la Ley 7/2017, de trasposición de la Directiva 2013/11/UE, se incorpora un texto semejante al Proyecto de Ley pero, en lugar de basarlo en una Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero (DA 9ª PLO) los artículos 439 y 439bis, de forma semejante a lo que hizo La Ley 35/2015, con el Baremo de acciones de tráfico, lo prevén como condición de procedibilidad, rechazando las demandas *«que tengan por objeto las acciones de reclamación de devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor ... cuando no se acompañe a la demanda documento*

que justifique haber practicado el consumidor una reclamación previa extrajudicial».

El nuevo artículo 439bis contempla una suerte de negociación previa obligatoria gratuita en términos similares al RdL 1/2017, en tres fases. Partiendo de una reclamación obligatoria del consumidor, obliga a darle respuesta al concedente de *«préstamos o créditos de manera profesional, que deberá admitir o denegar la reclamación y efectuar un cálculo de la cantidad a devolver de manera desglosada, incluyendo intereses»* debiendo aceptar o rechazar la abusividad, con, tercero, obligada réplica del consumidor.

El precepto fija un primer plazo máximo de un mes para alcanzar acuerdo y otro más para el profesional *«a partir del momento en que conste fehacientemente la aceptación de la oferta por el consumidor »* para poner a disposición la cantidad ofrecida, incentivando el pago con un recargo, porque desde entonces se deben *«los intereses legales del dinero incrementados en ocho puntos desde que conste fehacientemente que ha sido aceptada la oferta»*.

Mientras tanto no cabe ejercitar ninguna acción judicial o extrajudicial. Y *«La posición mantenida por las partes durante esta negociación previa podrá ser valorada en el seno del proceso ulterior, caso de haberlo, a los efectos previstos en el artículo 394 y, en su caso, en los artículos 245 y 247»*.

Caben dos reflexiones *prima facie*: que este sistema no rige para pretensiones declarativas que no llevan aparejada reclamación, y que se verá si soporta el escrutinio con la jurisprudencia del TJUE, pues si es cierto que las STJUE de 21 de diciembre de 2016 o 24 de abril de 2024 concluyen que la protección del consumidor no es absoluta, no lo es menos que para la STJUE de 13 de julio de 2023, C-35/22 – de la que se hacen eco las SSTS nº 565/2024, nº 1054/2024 y nº 1224/2024 – los profesionales que han inserto cláusulas que de forma general y constante se tienen por abusivas tienen un deber no de reacción frente a un requerimiento sino que les corresponde la iniciativa de ponerse en contacto con sus clientes cuyos contratos contengan tales cláusulas, antes de que estos presenten demanda, para anular los efectos de esas cláusulas al punto en que para que el consumidor obtenga el crédito en costas en el subsiguiente proceso judicial no es preciso reclamación previa, lo que, en principio, no parece casar con que exigir esta reclamación previa no necesaria.

3. Otra novedad que puede dar mucho juego es la introducción del abuso del servicio público de justicia como justificativo de una sanción conforme el artículo 247 de la LEC, como parámetro de imposición de costas aplicando el artículo 394 de la LEC o de determinación de su contenido en su tasación, de acuerdo con los artículos 32.5 y 245 de la LEC, y como base para recargos al modo en que lo hizo el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

A ello se suman cambios tanto en el régimen sobre imposición como en la reglamentación sobre la tasación en atención a la colaboración en la negociación previa.

Así lo dispone el artículo 7.4 del Título II:

«4. Si se iniciara un proceso judicial con el mismo objeto que el de la previa actividad negociadora intentada sin acuerdo, los tribunales deberán tener en consideración la colaboración de las partes respecto a la solución consensuada y el eventual abuso del servicio público de Justicia al pronunciarse sobre las costas o en su tasación, y asimismo para la imposición de multas o sanciones previstas, todo ello en los términos establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil».

Este nuevo enfoque se traslada también a la LEC:

Primero. Al artículo 32.5 de la LEC porque la regla general de que la condena en costas no incluye los honorarios de abogado y procurador cuando su intervención es facultativa se excepciona cuando el litigante condenado ha obrado con abuso del servicio público de justicia.

Segundo. En este mismo precepto, porque si el consumidor, no siendo preceptivo, opta por valerse de abogado y procurador en la tasación se incluyen el coste de estos profesionales y sin el límite del artículo 394.3 de la LEC.

Tercero. El nuevo artículo 245.5 permite al condenado en costas moderar su coste y hasta exonerarse cuando el ganador hu-

biera rechazado su propuesta en el contexto de un MASC antes del proceso si «*la resolución judicial que ponga término al procedimiento sea sustancialmente coincidente con el contenido de dicha propuesta*». E igual con «*el rechazo injustificado de la propuesta que hubiese formulado el tercero neutral*».

Para darle curso se dispensa la confidencialidad, regulando su trámite un nuevo artículo 245bis.

Cuarto. El reformado artículo 246 cambia el régimen de imposición de costas en los incidentes que discuten las tasaciones. Elimina la regla de imposición al letrado o perito que minute excesivamente, y en su lugar introduce una nueva directriz según la cual en el incidente las costas se imponen si hay abuso del servicio público de justicia.

Quinto. Coherentemente con la obligación de mediar el nuevo artículo 394.1 dispone que «*cuando la participación en un medio de solución de conflictos sea legalmente preceptiva, o se hubiere acordado ... no habrá pronunciamiento de costas a favor de aquella parte que hubiere rehusado expresamente o por actos concluyentes, y sin justa causa, participar en un medio adecuado de solución de controversias...*».

El artículo 394.2 pasa a decir que «*si alguna de las partes no hubiere acudido, sin causa que lo justifique, a un medio adecuado de solución de controversias, cuando fuera legalmente preceptivo o así lo hubiera acordado el juez ... se le po-*

drá condenar al pago de las costas ... aun cuando la estimación de la demanda sea parcial».

Finalmente, para el nuevo artículo 394.4 «*Si la parte requerida para iniciar una actividad negociadora previa ... hubiese rehusado intervenir en la misma, la parte requirente quedará exenta de la condena en costas, salvo que se aprecie un abuso del servicio público de Justicia*».

Sexto. Acorde con esa misma lógica el artículo 395.1 equipara abuso del servicio público de justicia a mala fe y precisa que «*Se entenderá que existe mala fe a estos efectos cuando, antes de presentada la demanda, hubiese rechazado el acuerdo ofrecido o la participación en un medio adecuado de solución de controversias*» y el nuevo artículo 395.3 dispone que «*Si la parte demandada no hubiere acudido, sin causa que lo justifique, a un medio adecuado de solución de controversias, cuando fuera legalmente preceptivo o así lo hubiera acordado el juez ... y luego se allanare a la demanda, se le condenará en costas, salvo que el tribunal, en decisión debidamente motivada, aprecie circunstancias excepcionales para no imponérselas*».

En definitiva, no ocultaré que encuentro en esta norma más sombras que luces, pero el tiempo dictará sentencia.

DE JUECES Y JUICIOS : EL JUICIO DEL MONO

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ LLORENTE

Magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

El 24 de abril de 1925, un joven profesor de educación física llamado John Scopes compareció ante el gran jurado de la ciudad de Dayton, en el estado de Tennessee, USA, entonces un pueblo de 1.756 habitantes, acusado de enseñar la teoría de la evolución.

Dicha incriminación resultaba extraña teniendo en cuenta que el libro de texto vigente en los colegios públicos de Tennessee —Biología Cívica de George Hunter— explícitamente aceptaba la teoría de la evolución de Charles Darwin. Pero ocurría que la llamada Ley Butler establecía que era ilegal en dicho estado “*la enseñanza de cualquier teoría que niegue la historia de la Divina Creación del hombre tal como se encuentra explicada en la Biblia, y reemplazarla por la enseñanza de que el hombre desciende de un orden de animales inferiores*”.

La Unión Americana de Libertades Civiles se comprometió a hacerse cargo de la defensa de quien se atreviera a desafiar dicha prohibición. A la vista de dicha oferta, un grupo de empresarios de Dayton pensaron que un juicio sobre ese asunto daría publicidad —y dinero— al pueblo. Así pues, convencieron a John Scopes para

que aceptara una sustitución en la asignatura de ciencias y enseñara la teoría de la evolución.

El juicio fue un espectáculo hecho a la medida de sus protagonistas, el prestigioso abogado agnóstico y defensor de sonadas causas perdidas Clarence Darrow por un lado, y el ex secretario de Estado, senador y candidato a la presidencia William Bryan, presbiteriano y antidarwinista convencido, por otro, ambos al frente de sendos equipos jurídicos.

Tal como se esperaba, el juicio tuvo una gran repercusión mediática con con más de 200 periodistas acreditados, que lo bautizaron con el apelativo de “el juicio del mono” (*Scopes Monkey Trial*).

Además de retransmitirse en directo, el juicio fue portada de los más prestigiosos periódicos durante días y suscitó un amplio debate entre creacionistas y evolucionistas. También la calle se sumó al espectáculo con rezos y cánticos expiatorios, pancartas alusivas a los simios y vendedores ambulantes de perritos calientes, helados y golosinas.

El jurado falló a favor del estado de Tennessee y John Scopes fue condenado a una pena de multa de 100 dólares, muy inferior a la de prisión solicitada por el fiscal. Sin embargo, la condena fue revocada por un tecnicismo: la multa debía haber sido decidida por el jurado, no por el juez. Los jueces expresaron en su sentencia que *“no se gana nada prolongando la vida de este extraño caso.”*

Siguiendo la estela de Tennessee, muchos estados legislaron prohibiendo la enseñanza de la teoría de la evolución en las aulas y así se mantuvo la situación durante más de dos décadas.

Sólo en 1967 Tennessee derogó la ley Butler cuando otro profesor, Gary L. Scott, después de haber sido despedido por enseñar la teoría de la evolución, promovió y ganó un juicio. Al año siguiente, una ley de Arkansas, inspirada en la ley Butler, fue declarada anticonstitucional por la Corte Suprema por vulnerar la primera enmienda (caso Epperson contra Arkansas). Sentado el precedente, la teoría creacionista fue expulsada de las aulas.

Pero el debate no está cerrado en

absoluto. En los años 80 del pasado siglo, el llamado Diseño Inteligente tomó el relevo del creacionismo fundamentalista presentándose con un barniz científico. Ahora su meta no es prohibir la enseñanza de la teoría de la evolución sino conseguir entrar en las aulas en igualdad de condiciones, lo que, según las encuestas, tiene el respaldo del 60 % de los estadounidenses. Sin embargo, un 38% es partidario de que sólo se enseñe el modelo creacionista.

El juicio inspiró una obra de teatro, *“La herencia del viento”*, que fue llevada al cine con el mismo título en 1960 con Spencer Tracy y Gene Kelly en el reparto. Otra versión de 1999 fue protagonizada por Jack Lemmon y George C. Scott.

En cuanto a John Scopes, después del juicio culminó sus estudios de geología y terminó trabajando para una empresa petrolífera en Texas y en Luisiana después de un paso fugaz y frustrado por la política de la mano del Partido Socialista. Durante mucho tiempo fue objeto de burlas en los medios de comunicación, tiras cómicas y dibujos animados. En 1967 publicó sus memorias y falleció en 1970, en Luisiana. Nunca renegó de sus creencias.



JURADO N° 2: EASTWOOD EL ÚLTIMO CLÁSICO.

MARÍA TERESA REAL CLEMENTE

Magistrada Primera Instancia nº 8 Zaragoza

Me gustan las películas de Clint Eastwood. El actor y director estadounidense ha cumplido 94 años y nos regala un film que parece hecho por alguien en plenas facultades. Cuando vi “*Cry Macho*”, en que también actuaba tuve una punzada de tristeza, me pareció muy frágil. Pensé, es su despedida, su canto de cisne, ya no habrá más. Pero me equivoqué, afortunadamente.

El “*Jurado N° 2*” no es una película de juicios, es una película sobre la justicia. Gran película, una de las mejores del año. La historia en principio parece simple, el protagonista, Justin Kemp, (interpretado por Nicholas Hoult, muy bien elegido para el papel, un actor que siempre me ha parecido inquietante, que esconde algo, mantiene una actitud entre nerviosa y escurridiza y no despierta muchas simpatías), es seleccionado como jurado para juzgar un crimen de una chica, que se imputa a su novio, un presunto maltratador, un individuo mal encarado y agresivo. Frente al acusado se acumulan los indi-

cios de culpabilidad, sobre todo cuando es el perfecto sospechoso, lo que lleva a no agotar las investigaciones. Lo que ocurre es que Justin Kemp cuando acude a la citación descubre que no sólo fue testigo de parte de lo sucedido, una riña entre la pareja una noche lluviosa en un bar en que él también ocupaba una mesa como cliente, y no sólo eso, a la salida del local pensó que había tenido un choque con un ciervo, pero ahora toma conciencia que podría haber atropellado a la víctima y hacerla caer por un terraplén a la salida de un puente, donde se encontró el cadáver. Esta es la premisa, pero la película se va volviendo más compleja, reconstruimos los hechos, las dudas del protagonista, su historia personal, su matrimonio, y la espera del nacimiento de un hijo, su última oportunidad de llevar una vida integrada en la sociedad, de ser un hombre de familia, pues arrastra un problema de alcoholismo. Lo puede perder todo si su esposa descubre que ha vivido algunas mentiras. El juicio se va desarrollando, con la intervención de otros personajes con peso

en las decisiones que va tomando nuestro héroe, la fiscal, (muy bien la actuación de la actriz Toni Collette), interesada en la condena del acusado por estar ella misma inmersa en el proceso de elección para el cargo. ¿Es justo que condenen al acusado? ¿Es justo que pudieran condenar a Justin?

La película es una especie de reverso oscuro de la famosa película “*12 hombres sin piedad*”, llevada al cine en varias ocasiones. Existe la famosa versión de Sidney Lumet de 1957, con un imponente Henry Fonda de protagonista, (obviamente el propio actor encarna en sí mismo todas las virtudes, integridad, inteligencia, empatía,), una versión rusa, “*12*” de Nikita Mijalkov de 2007, la estupenda versión de Estudio 1 española de 1973, con un excelso reparto de actores. En “*Jurado N° 2*” la historia no se desarrolla de manera lineal, se construye a base de flash backs, cambios de punto de vista, elipsis, el final es abierto. La manipulación del resto de miembros del jurado para conseguir alcanzar el veredicto que persigue el personaje que interpreta Henry Fonda, aquí se nos hurta, pero la manipulación es clara para que se vote lo que en cada momento quiere o necesita Justin Kemp.

En realidad lo que se nos muestra es que el funcionamiento del propio sistema judicial impide que nuestro protagonista adopte decisiones que moralmente abrazaría. Incluso las garantías normativamente establecidas para que el Jurado se atenga únicamente a las pruebas que se han practicado en la vista, impiden el des-

cubrimiento de la verdad, otro miembro del jurado que ha ocultado su antigua condición profesional de policía que le lleva a indagar en el caso y podría demostrar su inocencia, es expulsado. Otros jurados, por sus propias motivaciones personales, también están firmemente decididos en conseguir un veredicto de culpabilidad.

Clint Eastwood siempre ha sido un moralista, y además, un individualista que actúa sin atenerse a las normas. El último clásico del cine americano ha planteado en sus obras, de manera recurrente, las injusticias que sufren sus personajes, bien a causa del propio sistema que tendría que protegerles, bien por terceros que ejercen la fuerza sobre los débiles, siendo finalmente el héroe, una especie de Don Quijote pasado de vueltas, un héroe típicamente americano, quien muchas veces a través de la violencia restituye el orden conculcado y hace pagar por sus fechorías a los malvados, un héroe típico del western, relatos que continúan toda una tradición literaria, del triunfo del bien sobre el mal, pues el héroe del western suele tener un estándar moral muy alto, se mueve por un imperativo que le lleva a la acción para “desfacer” entuertos, (“*Sin Perdón*”, “*El jinete pálido*”, “*Gran Torino*”, “*Poder absoluto*”, “*Ruta Suicida*”, “*El fuera de la Ley*”, “*Infierno de cobardes*”), en otros casos, es el individuo simplemente quien se enfrenta al sistema para que prevalezca la verdad o se lleve a cabo lo que cree que merecen o necesitan sus personajes, (“*Ejecución Inminente*”, “*Sully*”, “*Million Dólar Baby*”).

UNA PELÍCULA DE CLINT EASTWOOD

JURADO Nº 2

La justicia es ciega. La culpa lo ve todo.



MÚSICA DE MARK MANCINA ESCRITA POR JONATHAN ABRAMS

PRODUCIDA POR TIM MOORE, p.g.a. JESSICA MEIER, p.g.a. ADAM GOODMAN MATT SKIENA

PRODUCIDA Y DIRIGIDA POR CLINT EASTWOOD



MAL PASO

PENDIENTE DE CALIFICACIÓN POR EDADES



WARNER BROS.
PICTURES

31 OCTUBRE
SOLO EN CINES

SECRETO TRAS LA PUERTA

ALFONSO ÁLVAREZ-BUYLLA NAHARRO

Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Bilbao



Si hay un tema que ha fascinado a todos los autores que se han acercado a la novela policiaca, ese ha sido el del problema del crimen imposible: una estancia cerrada por dentro, con ventanas igualmente inaccesibles o cuya salida por ellas es impracticable, una víctima en el interior y... ni rastro del asesino, que no ha tenido (aparentemente) posibilidad de abandonar el lugar tras cometer la fechoría.

Aunque hay quien sostiene que fue el irlandés Joseph Sheridan Le Fanu (el mayor exponente de la *ghost history* inglesa y creador de la vampira Carmilla), en su relato *Un pasaje en la historia secreta de una condesa irlandesa* (1838), el primero en abordar este subgénero, no se trata en rigor de un novelista policiaco. Fue Edgar Allan Poe el padre del relato policiaco moderno con la creación de Auguste Dupin, prototipo de sabueso que se repetirá hasta la saciedad (detective hermético no perteneciente a la policía, que basa sus deducciones en la observación y la razón, y cuyas aventuras son narradas en primera persona por un ayudante de inte-

lecto inferior), y ya en su presentación, en el celeberrimo relato *Los crímenes de la Rue Morgue* (1841), aborda precisamente el problema de que tratan estas líneas. Una madre y su hija, mujeres inofensivas sin ningún enemigo conocido, son salvajemente asesinadas en su apartamento, cerrado por dentro y que cuenta con una ventana a altura tal que es impensable la fuga por esa vía. Varios testigos aseguran que fueron dos los asesinos, uno que hablaba francés, y el otro en un idioma o dialecto que nadie es capaz de identificar con precisión. Desde su estudio, y tan solo con un anuncio en el periódico, Dupin es capaz de aclarar el misterio, con una solución tan imaginativa como satisfactoria para el lector.

Por supuesto, el heredero más directo de Dupin, el inmortal Sherlock Holmes, también se enfrentó a un crimen de estas características en el primer relato tras su “resurrección”, *La casa deshabitada* (1903), en la que un joven aristócrata es asesinado en una habitación cerrada de un disparo

en la cabeza, sin que haya rastro del arma ni nadie, en la concurrida calle, haya escuchado disparo alguno. Sin embargo, el relato se centra más en explicar la falsa muerte de Holmes que en el desarrollo del problema del crimen imposible, que queda no obstante resuelto al final por la agudeza del detective por excelencia.

Pese a tan importantes precedentes, no es aventurado sostener que el novelista que ha abordado con mayor ingenio y acierto la cuestión fue Gaston Leroux en *El misterio del cuarto amarillo* (1907), en la que presenta a su imberbe y audaz detective-periodista Joseph Rouletabille (una suerte de precursor del intrépido Tintin), quien resuelve el insoluble problema apelando a “la parte buena de la razón”. La hija y colaboradora de un prestigioso científico es atacada en un cuarto cerrado por dentro y sin ventanas, estando su padre y un sirviente en el pabellón al que da el único acceso y desde el que escuchan, impotentes, ruidos de lucha, un disparo y desesperados gritos de auxilio. Cuando por fin tiran la puerta abajo, la joven está agonizando con un brutal golpe en la sien, y la huella de una mano ensangrentada en la pared muestra la marca del asesino, del que ningún otro rastro hay en la habitación. Todavía en otra ocasión el criminal se desvanece en un pasillo sin salida cuando es perseguido por varios hombres desde distintos ángulos. El desarrollo de la trama, caracterización de los personajes y explicación final son impecables, destacando esta última, no solo por su honestidad sino por la teatralidad con la que el joven Rouletabille expone la solución.

Como es de suponer, tampoco la Reina del Crimen se sustrajo a la tentación de ensayar el asesinato imposible, que acometió, aparte de algún relato corto, en dos novelas: *Asesinato en Mesopotamia* (1936) y *Navidades trágicas* (1938). En la primera, la esposa del jefe de una excavación arqueológica es encontrada muerta en su habitación, delante de cuya puerta ha habido en todo momento testigos que aseguran que nadie entró ni salió; existe una ventana de dimensiones que hacen imposible que un cuerpo humano quepa por ella. La solución de Christie es imaginativa pero el resto de la trama y la identidad del criminal se antojan excesivamente inverosímiles hasta para el lector más fiel. En la segunda, un anciano y desagradable padre de familia es asesinado en su habitación cuyas puerta y ventana están cerradas por dentro, tras un enorme estruendo y un escalofriante y prolongado grito de agonía. En este caso, es la explicación del cómo lo que no acaba de satisfacer, lo que conduce a concluir que los métodos psicológicos de Hercule Poirot (protagonista de ambas novelas) no son los más adecuados para este subgénero.

Muchos otros autores han abordado la cuestión, como John Dickson Carr en *El hombre hueco* (1935), que fue seleccionado en 1981 como el mejor misterio de habitación cerrada de todos los tiempos por 17 autores y críticos de misterio. Del mismo autor es también muy recomendable el problema contrario, el crimen cometido a la vista de varios testigos, incapaces de interpretar correctamente lo que ven, que

aborda en *Las gafas negras* (1939), novelas ambas protagonizadas por el orondo sabueso Dr. Gideon Fell. Asimismo, autores de la época dorada de la novela policíaca como S. S. Van Dine en *El crimen de La Canario* (1927), o Ellery Queen con *El misterio de la mandarina* (1934) se han acercado al aparentemente insoluble misterio.

El atractivo de esta problemática no ha disminuido con el tiempo, y en épocas recientes, han contribuido al género Frédéric Dard con *El montacargas* (1961), una muy entretenida novela que combina la habitación cerrada con la imposible desaparición del cadáver, y que da un giro final tan sorprendente como gratificante para el lector que posiblemente ya se había olido la solución; o Paul Halter en *La cuarta puerta* (1987), sin ánimo, por supuesto, de exhaustividad.

En definitiva, todos estos ejemplos demuestran que ni bajo llave se puede cometer un asesinato tranquilamente. Siempre llegará un detective listillo dispuesto a desenredar el crimen perpetrado con el mayor mimo y esmero. Elemental.



CODORNICES CON VINO DULCE Y LAUREL.



JOSÉ ANTONIO PATROCINIO POLO

Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz

1. En las calles se escondía despreocupado el silencio, se escuchaban rumores de desolación en las fuentes. Me dirigí al campo aquella mañana y allí, impaciente, me esperaba Nerón. Ilusionado como todos los viernes conversé con mi perro unos instantes y me contó, nervioso, su amanecer. Hay días grises y transparentes, tristes como una ciudad abandonada. Preparé la huerta con amoroso cuidado, las verduras de invierno, las fresas incansables con dulcísimo sabor y, mirando al sol, descubrí las flores blancas del solitario naranjo mecidas por el viento suave del oeste.

Regué los surcos de la melancolía y reparé de pronto en el agua que, inquieta y ansiosa, buscaba las nervaduras de las hojas, el incipiente tallo de las ramas del orégano recién plantado.

Las hojas del laurel tenían un verde intenso, preparadas ya para ser depositadas en algún lugar placentero y el limonero lunero aguantaba la pesada carga colmado de fruta amarilla del color del almíbar.

Estuve observando ensimismado largo tiempo, al lado de mi fiel perro, el más allá del horizonte oceánico hasta que, por fin, entré en la vivienda y prendí el fuego en la chimenea. Era una mañana muy fría y todavía lucía en el cielo la poderosa efigie de la gran luna llena de enero.

2. Mientras en una cazuela se cuecen, con el agua rica del pozo durante unos veinte minutos, las judías verdes recién cortadas de la huerta, hay que ponerlo todo en la sartén grande con abundante aceite de oliva virgen extra de la cooperativa de agri-

cultores de Los Santos de Maimona, uno de los mejores de España. A fuego muy lento, pues Nerón y yo tenemos toda la mañana y estas cosas hay que realizarlas pausada y muy amorosamente, como la mirada triste o serena que tiene un viejo cuando escruta la montaña en la lejanía de sus años.

Después las cebollas cortadas en juliana, varias cebollas grandes y también varias zanahorias en dados. Todo a fuego muy lento, según la vida de antes, y todo se remueve con delicadeza y armonía pues las cosas se hacen bien si solo se hacen así, tanto en la cocina así como en el acto supremo del amor.

Después el laurel de verde intenso, aquel que impaciente esperaba para ser en algún lugar depositado, seis hojas, una por cada codorniz. La pimienta negra también, un puñadito no muy abundante. Todo se hace muy despaciosamente, hasta que esté todo pochado.

El ajo, muchos ajos, cortados en láminas hasta que estén dorados, no más, pues si se quemar dan un sabor amargo, como el que tienen las ilusiones frustradas.

Dicen que los vinos dulces y olorosos de Cádiz son muy buenos para los guisos de caza, y es lo cierto que ligan muy bien con el magnífico y muy delicado aceite de oliva extremeño.

Es la hora del vino y del vinagre, como un extraño oxímoron que refleja el mismo

sentido de la vida. A veces los contrarios son necesarios porque se complementan y pueden producir un resultado muy bueno, por inesperado. Se vierten en la sartén unos vasitos de cada licor, cuidando de no excederse en la cantidad pues lo abundante y ubérrimo a veces no es conveniente, y se ha de dejar todo un tiempo a fuego medio para que se evaporen los alcoholes, y después otra vez a fuego lento. Finalmente, se puede adornar el escabeche con dos o tres rodajitas de aquellas naranjas dulces mecidas por el suave viento del oeste.

Se apaga el fuego de la cazuela de las judías verdes y también el de la sartén, y se deja que todo repose y piense, como una escultura de Rodin.

3. La semana anterior habíamos salido muy temprano Nerón y yo con la escopeta de caza, pues yo no sé andar solo, como decía el gran Pessoa, por las fértiles tierras de regadío aledañas al río Guadiana, allí donde hace frontera natural con Portugal, muy cerca de la localidad lusa de Juro-menha, que se encuentra enfrente de Olivenza mirándose permanentemente como dos ensimismados enamorados.

Aquel día, animados por el mucho viento los pájaros volaban rápidos y nerviosos, inquietados tal vez porque alguien allanaba sus lugares, pero con la ayuda de mi fiel perro, que hizo unas muestras preciosas, a la hora de comer tenía colgadas del morral seis gordas y lustrosas codornices.

Las codornices, que tienen que estar muy bien peladas, hay que dorarlas primero en

la olla con aceite de oliva, removiéndolas para que el color dorado que tienen que tomar se vea por todas las partes del pájaro. Una vez doradas se espolvorean con el orégano recién cortado de la huerta o con otra hierba olorosa que alegre el sabor y lo haga más creativo. Todo con mesura pues en la vida, salvo en el amor, todo ha de estar presidido por la prudencia, la mesura y la limitación. Los excesos y los extremos limitan la libertad.

A continuación, se vierte el guiso de la sartén y también el caldo de la verdura de la cazuela, todo en la olla, hasta que los volátiles queden cubiertos. Se corrige de sal y se pone a cocer el tiempo necesario para que la carne de las aves esté muy tierna y cocida. Las carnes duras no son buenas para la digestión.

Una vez que esté cocido se deposita el guiso en una cazuela de barro, colocando, con cuidado de no desprenderse, las codornices cubiertas de la sabrosa salsa que con el tiempo irá espesando y acrecentando su sabor. El guiso se podrá empezar a comer al segundo o tercer día, pues hay que dejarlo reposar varias jornadas, para que se tome y se potencie el sabor y también el color.

El guiso, que puede aguantar hasta 10 días, podrá comerse acompañado de una buena ensalada de lechuga y cebolla. Y, desde luego, con unos buenos vinos de la ribera del Guadiana, que los hay muy conseguidos.

Para una comida sabrosa como esta, la compañía resulta fundamental, me refiero a unos buenos amigos, y entre los vitorinos de Extremadura hay muchos y excelentes compañeros/as. De postre, tras el café, un digestivo licor de cerezas del Jerte.

Después, al cielo.



EL RINCÓN DE LA ÉTICA... JUDICIAL!!!

EL CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL VISTO DESDE ESPAÑA



DAVID ORDOÑEZ SOLIS

Presidente de la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del
Tribunal Superior de Justicia de Asturias

Con motivo de la celebración del Quinto Centenario de la llegada de Colón a América, España promovió la cooperación política entre los países iberoamericanos de ambos lados del Atlántico lo que finalmente terminó extendiéndose a la cooperación de los Tribunales Supremos y de los Consejos de la Judicatura de 23 países. Al mismo tiempo que se institucionalizaba esta cooperación judicial era necesario darle contenido y a principios del siglo XXI la ética judicial resultaba ser un tema de interés común, como así lo atestigua la adopción en 2002 de los *Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial* y con la negociación y firma el 31 de octubre de 2003 de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. En 2004 la Cumbre Judicial Iberoameri-

cana se marcó como meta institucionalizar la cooperación en este ámbito y encargó la elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

En 2005 se puso en marcha un Grupo de Trabajo sobre Ética Judicial que, después de tres reuniones y habiendo encargado la redacción a dos ponentes, el profesor español Manuel Atienza y el magistrado argentino Rodolfo L. Vigo, elaboró una propuesta que en 2006 la Cumbre Judicial Iberoamericana adoptó como Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

Este Código se basa en un *Documento Comparativo de Normas Éticas Iberoamericanas* que contenía la experiencia de 15 países que ya contaban con un código

go pero tuvo el acierto introducir innovaciones y, en definitiva, de condensar en 82 artículos, por lo general claros y concisos, los principios y virtudes propios de la profesión judicial en el siglo XXI. El Código estableció una Comisión que, tal como disponen los artículos 83 a 95, se encarga de interpretar y divulgar la ética judicial en la región iberoamericana.

El Código ha sido reformado dos veces: una, en 2014, por la que modifica la formulación de algún principio y, de manera especial, facilita la función dictaminadora de la Comisión; y la otra, en 2023, que amplió las materias tratadas por el Código en relación con las nuevas tecnologías y con la aplicación del principio de igualdad de género y no discriminación.

El Código constituye un compendio amplio y equilibrado de principios y virtudes judiciales. Así ocurre con los enunciados tradicionales de la independencia, la imparcialidad o la integridad; pero también refuerza aspectos esenciales de la profesión judicial como la motivación, la formación, la justicia y equidad, la transparencia o el secreto profesional.

Los enunciados del Código han conseguido una formulación tan clásica como moderna, tan contenida como atrevida. Así, el artículo 8 del Código señala: “El juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional”. El artículo 18 proclama: “La imparcialidad de juicio obliga al juez a generar hábitos rigurosos

de honestidad intelectual y de autocritica”. En fin, el artículo 35 del Código subraya lapidariamente: “El fin último de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del Derecho”.

La buena hechura del Código se ha visto potenciada por su interpretación y divulgación por parte de la Comisión Iberoamericana. Se trata de un órgano integrado por diez miembros, jueces de profesión, que se renueva periódicamente y que se ha reunido regularmente desde el 1 de septiembre de 2006.

Hasta ahora la Comisión ha adoptado 33 dictámenes, ha convocado 18 ediciones del concurso de ensayos sobre ética judicial y en las nueve convocatorias realizadas hasta ahora se han concedido 13 galardones del premio iberoamericano al mérito judicial.

La estructura de la Comisión resulta muy simple pues sus diez miembros son elegidos por la asamblea de la Cumbre y su funcionamiento se hace depender, en gran medida, del secretario ejecutivo que propone, impulsa y coordina la acción de la Comisión.

Hasta ahora se han sucedido cuatro secretarios ejecutivos que, básicamente, se corresponden con las dos fases de esta Comisión: la puesta en marcha, impulsada por los dos primeros secretarios ejecutivos, el argentino Rodolfo L. Vigo (2006-2010) y el mexicano Mariano Azuela Güitrón (2010-2014), que consiguieron establecer

las pautas de actuación; que se han consolidado con los dos siguientes, en particular, a partir del mandato del argentino Luis F. Lozano (2014-2018), cuya principal actuación de la Comisión ha consistido en la adopción de sus dictámenes.

Así, por ejemplo, en 2015 la Comisión adoptó el segundo dictamen, sobre la participación de los jueces en las redes sociales, al que han seguido especialmente en la última etapa, de 2018 a 2025, dictámenes de especial calado ético como el relativo a las puertas giratorias entre la política y la judicatura (dictamen 14º), la ética judicial y el régimen disciplinario (dictamen 16º), la inteligencia artificial (dictamen 30º) y la objeción de conciencia (dictamen 33º).

Pero, sin duda, la importancia del Código y de la Comisión se mide en función de sus efectos en los distintos países y las relaciones que mantiene con las instituciones de interpretación de la ética aplicable a los jueces. La experiencia española resulta especialmente significativa.

Fue España la que impulsó la cooperación judicial iberoamericana y el Consejo General del Poder Judicial ha estado siempre comprometido con la dimensión ética del ejercicio de la profesión judicial. Sin embargo, tuvieron que pasar más de diez años desde la adopción del Código Iberoamericano de Ética Judicial para que se aprobaran los *Principios de Ética Judicial*, verdadero código ético aplicable a los jueces españoles.

La adopción de los *Principios de Ética Ju-*

dicial se consiguió, frente a las limitaciones impuestas por la Constitución y por las reticencias de las asociaciones judiciales, gracias a la presión supranacional europea y a la experiencia iberoamericana.

El artículo 26 de la Constitución prohíbe taxativamente “los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales”. Y de hecho en el ámbito castrense, donde los tribunales de honor fueron activos incluso después de entrar en vigor la Constitución de 1978, han terminado por desaparecer. En todo caso ha de advertirse el riesgo de que, bajo el disfraz de la ética, puedan introducirse controles ideológicos de la profesión judicial que en ese caso serían absolutamente incompatibles con los principios constitucionales básicos.

Asimismo e inicialmente, las asociaciones judiciales no fueron entusiastas de la adopción de un código español de ética judicial. La razón fundamental parece haber sido el temor a un reforzamiento encubierto de la potestad disciplinaria frente a los jueces. También este miedo ha sido conjurado, como revela la redacción de los *Principios de Ética Judicial*, garantizando una estricta separación entre lo ético y lo disciplinario.

La presión europea estuvo encarnada en 2013 por el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO) cuyos expertos recomendaron a España que adoptase un código ético para sus jueces y entonces los expertos de Estrasburgo ponían de manifiesto la paradoja que suponía haber impulsado activamente la adopción del Código iberoame-



ricano sin haberse dotado de uno propio. En abril de 2014 el Consejo General del Poder Judicial encomendó a un Grupo de Trabajo la elaboración de un Código Ético para la Carrera Judicial que inicialmente abordó la parte dogmática de principios y virtudes.

Como no terminaba por aprobarse el código, el Consejo General del Poder Judicial adoptó con carácter interino el 25 de febrero de 2016 el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Apremiado por la situación el Consejo General del Poder Judicial impulsó el nombramiento de un grupo de seis jueces vinculados a las asociaciones judiciales y no asociados que formularon una propues-

ta institucional que, finalmente, permitió que el Grupo de Trabajo culminase en diciembre de 2016 su trabajo, tanto la parte de principios y virtudes como la parte institucional de la Comisión de interpretación, que fue asumido el 20 de diciembre de 2016 por el pleno del Consejo General del Poder Judicial como código de ética de la Carrera Judicial titulado *Principios de Ética Judicial*.

El código español tiene una clara y directa inspiración en el Código Iberoamericano de Ética Judicial y su Comisión tiene como referencia indudable a la Comisión Iberoamericana.

Precisamente, desde su constitución en 2018 la Comisión de Ética Judicial de Es-

paña ha desarrollado una labor extraordinaria y en su interpretación se aprecia una importante influencia del Código Iberoamericano. Asimismo, las sucesivas reuniones mantenidas por ambas Comisiones han servido de estímulo mutuo. En este sentido, con gran frecuencia se aprecia ese intento de los dictámenes de la Comisión Iberoamericana de europeizar o americanizar, según los casos, los distintos dictámenes para enriquecer las perspectivas de los ponentes de América o de Europa. Por eso con tanta frecuencia la Comisión Iberoamericana cita continua y abundantemente la interpretación que lleva a cabo la Comisión española.

En suma, la feliz idea de incorporar la ética judicial a la cooperación judicial en Iberoamérica ha cristalizado en iniciativas y dictámenes que, sin lugar, a dudas está contribuyendo a fortalecer la independencia, la imparcialidad y la integridad del poder judicial.

David Ordóñez Solís ingresó en la Carrera Judicial en el año 2000, siendo actualmente Presidente de la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Pertenece a la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial desde el año 2014, desempeñando el cargo de Secretario Ejecutivo de la misma desde el año 2018. Autor de numerosos libros, monografías y artículos sobre Derecho Público español y europeo, su último libro es “Introducción a la Ética Judicial”, Editorial Reus, Madrid 2022.

LA ASAMBLEA VITORINA DE BENIDORM.

PABLO IGNACIO LUJÁN MARTÍNEZ

Portavoz AJFV – Comunidad Valenciana.

Para quien no nos conozca todavía, la actual sección vitorina de la comunidad valenciana no es masiva, somos concisos, e integramos una confluencia de opiniones y sensibilidades en la carrera judicial en esta zona, dirigidas todas al bien común. Esta nueva tierra, este espacio plural va creciendo, gracias al goteo de nuevos asociados, y de forma poco ruidosa luchamos para ocupar el espacio merecido a base de trabajo. Nosotros somos de prometer menos y cumplir más, con datos, informes y profesionalidad luchamos para demostrar que otra forma de hacer las cosas es posible. Una sección reivindicativa pero seria que sostiene una voz alternativa a lo de siempre en estas tierras.

Eso sí, de momento somos una sección en transición, que cohesiona muy diversas realidades judiciales, desde la gran capital autonómica, hasta la populosa Alicante, desde los juzgados con vocación europea hasta los juzgados mixtos casi de frontera con otras comunidades. Desde el compañero que ha visto mucho hasta el que tiene

mucho por ver, experiencia, e ilusión se mezclan en cincuenta diversas realidades, que siempre encuentran el común denominador para hacer que una voz única vitorina se escuche en todas las instancias.

Este pasado mes de octubre de 2024, los integrantes de la sección territorial ultimábamos los preparativos para volver a acoger una asamblea vitorina. La ilusión se mezclaba con el trabajo intenso, la mitad de la sección estaba preparada para desplazarse a Benidorm, casi haciendo las maletas y de repente un martes de finales de octubre todo cambió. Un desastre natural de una magnitud incomparable sacudió fundamentalmente a la parte sur de la provincia de Valencia con una virulencia nunca vista. De repente, poblaciones enteras quedaron anegadas por la riada, así como todas las infraestructuras básicas quedaron paralizadas. Todos conocimos enseguida la envergadura del desastre, los teléfonos móviles se llenaron de mensajes para acabar esa fatídica tarde con las primeras alertas de protección civil. Ante

dicho caos, como ya se explicó durante la asamblea, comenzó la improvisación, la falta de respuesta unitaria, y tener que decidir partido a partido judicial lo que se iba a hacer el día siguiente, mientras no se tomaba un mando único ni se optaba por la suspensión de actuaciones judiciales. Una gran franja sur de la provincia de Valencia y poblaciones del interior quedaron directamente afectadas, pero el transporte se volvió inviable. En panorama era propio de una película de catástrofes: carreteras cortadas, calles convertidas en ríos, polígonos industriales y centros comerciales arrasados, despliegues de servicios de rescate, y el AVE, los trenes o Metrovalencia fuera de servicio. Apenas unos kilómetros separaban el desastre más absoluto de Paiporta, Catarroja, Aldaia, Torrente o Chiva de la capital de la provincia, que salvo su parte sur había quedado incólume pero sumida en una extraña normalidad. Conforme pasaban las horas se

vislumbraba tanto la gravedad de la tragedia como todo tardaría mucho en retornar a lo de antes.

En esta situación, llegamos a los pocos días a una reunión extraordinaria del Comité Nacional, para escuchar a la sección y tomar decisiones. Se tomó la única opción viable obligada por nuestro régimen asociativo, seguir con la asamblea, que ya no podía ser aplazada ni suspendida. Esta decisión se comunicó desde una gran sensibilidad y empatía con la situación de la sección, pues conocían de primera mano como estábamos. En ese momento iniciamos un camino para poder cumplir con nuestras obligaciones asociativas con el recuerdo de lo sucedido, nos pusimos todos manos a la obra, desde nuestra invaluable Cristina hasta todas las secciones territoriales nos mostraron su apoyo, su ánimo y su ayuda material.



Nos lo pusieron muy fácil, y decidimos sacar nuestra mejor versión para poder realizar una asamblea seria, técnica, profesional, sensible con lo sucedido pero sobre todo útil para que emergiera el espíritu vitorino e impulsara a nuestro comité nacional en los importantes retos para el próximo año. Porque no nos olvidemos, parece que nunca se podrá celebrar una asamblea en un mes de noviembre sin que informativa o socialmente pasara algo grave, desde luego nunca peor que lo de este año 2024.

Nos rehicimos, y con la moral propia del vitorino, como dice nuestro himno regional, al llamamiento vitorino, todos a una respondieron (*“tots a una veu, germans, vingau.”*) y despertamos con la ilusión de que nuestra voz (vitorina), saludara un nuevo sol desde las tierras levantinas.

Sólo podemos expresar gratitud desde esta sección a lo sencillo que nos lo habéis puesto desde el primer día de la asamblea. Desde la constitución de esta, con plena emotividad y apoyo de Juan Miguel, las ponencias se fueron sucediendo, en un tono y en un ambiente de una gran familia de casi mil asociados. El Comité Nacional dio cuenta de su ardua y altruista labor por el bien común judicial y vitorino, con la voz de Sergio, Carmen, Pablo, Teresa, Luis, José Ignacio, Rocío y Marién.

Después, ya el jueves, Jorge Fernández y Natalia Velilla nos recordaron en una brillante ponencia cómo ahora que somos grandes no debemos olvidarnos de

los principios que integran el ADN vitorino. La intensidad del debate continuó en la ponencia de Luis Ortiz y Paco Pleite, sentando las bases para estudiar con datos la posibilidad de una futura fundación vitorina. Finalmente cerramos esa intensa mañana con la ponencia del médico forense José Manuel Muñoz-Quirós, José Luis Rubido, Antonio Téllez y yo, describiendo lo que fueron esos días desde la perspectiva de la organización judicial y lo diferente que pudo ser todo de haberse aplicado desde el principio los protocolos judiciales de crisis.

El último día, de nuevo Marién y Jesús Gómez nos hicieron mirar con otro punto de vista el tratamiento del crimen en las películas del siglo XX. Continuamos después con un interesante debate gestionado por María del Pilar Giménez, Ana González, y Santiago Soldevilla de los próximos desafíos de la carrera judicial, confirmados semanas después con la aprobación de la Ley de Eficiencia Procesal. Finalmente dimos el oportuno cierre a la asamblea con la entrega de los premios, los merecidos homenajes y con una cálida cena de clausura.

Esta asamblea 2024 fue intensa, inolvidable y sobre todo una demostración de que ante las peores situaciones, el trabajo duro, constante y coordinado, la asociación siempre superará cualquier desafío que esté por venir.

ENTREVISTA A: NATALIA VELILLA ANTOLÍN



EDUARDO LÓPEZ CAUSAPÉ Y
ELENA CABERO MONTERO

Magistrado titular integrante de la sección I de la
Audiencia Provincial de Zaragoza
Magistrada titular integrante de la sección 2ª de la
Audiencia Provincial de ÁLAVA

Nuestra entrevistada Natalia Velilla Antolín necesita pocas presentaciones. Además de ser una persona muy presente en la vida de nuestra asociación, es muy activa en su participación tanto en redes sociales como en medios de comunicación. Mediante esta entrevista queremos que conozcáis sus opiniones acerca de temas de actualidad y que afectan a la carrera, y los aspectos más personales e íntimos de esta trabajadora incansable.

Nacida en Madrid en 1973, presume con orgullo de sus raíces madrileñas considerándose “gata”. Pese a ello, también tiene una estrecha vinculación con Alicante, de donde es su marido y donde vivió mientras preparaba las oposiciones a judicaturas. Natalia rezuma auténtico amor y admira-

ción por su familia. Tanto por sus padres, de quienes afirma que han sido y son su apoyo en la vida, como por sus hermanas. Por cierto, ninguno de ellos perteneciente a la carrera judicial. Es la mayor de tres hermanas.

Se licenció en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales en ICADE, complementando su formación con un máster en Derecho de Familia. Antes de pensar en opositar tuvo otras experiencias laborales en despachos de abogados y en el mundo de la empresa durante 3 años tras acabar su formación. Pero Natalia no terminaba de encontrar su verdadera vocación. Fue en ese contacto con el mundo de la abogacía cuando comenzó a pensar en ser juez. Se casó con un compañero de carre-

ra marchándose a vivir a Alicante. Es en ese momento cuando ya inició su vida de opositora, preparando judicaturas con Enrique García-Chamón, actual Presidente del Tribunal de Marca Comunitaria.

Aprobó las oposiciones en mayo de 2002 y pertenece a la 54ª promoción. Fue cuando estaba en el periodo de prácticas tuteladas cuando tuvo a su primer hijo que hoy tiene 21 años. Su primer destino fue como juez en expectativa de destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Arganda del Rey, tomando posesión en este lugar en abril de 2004. Tras su paso por Majadahonda, su primer destino propio fue el Juzgado de Primera Instancia 1 de Villena. Ha desarrollado su trabajo en diversos lugares: estuvo en comisión de servicios en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo; realizó refuerzos en la Audiencia Provincial de Madrid y en los Juzgado de lo Social; ascendió a Magistrada en Tarragona; ha estado en los Juzgados en Torrejón de Ardoz y en Móstoles, ambos de familia y discapacidad y, en la actualidad, su destino es el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alcobendas, también de familia y discapacidad. El motivo del interés y de la especialización de Natalia por esta materia es su hija mediana, quien padece una discapacidad severa y tiene en la actualidad 19 años. El pequeño tiene 16 años y nació en el momento en que Natalia fue ascendida.

Aparte de su actividad jurisdiccional, Natalia Velilla es conocida por todos por ser multifacética. Compatibiliza su trabajo en

el juzgado con la docencia y con la escritura. Forma parte del programa de “mentoring” de ICADE, acoge alumnos en prácticas de diversas universidades y da clases en un máster de Derecho de Familia. En cuanto a la escritura ha publicado dos ensayos en 2021 y 2023, es miembro del Consejo Editorial de la Fundación “Hay Derecho”, y escribe artículos de opinión en diversos medios de prensa escrita. Todo ello sin contar con su actividad en redes sociales y su participación activa en la asociación, estando siempre dispuesta a preparar ponencias o integrar mesas redondas cuando se le solicita.

Su vida asociativa comenzó en el año 2010 y desde entonces ha formado parte del Comité Territorial de Madrid y, en el año 2017, resultó elegida para integrar el Comité Nacional durante 4 años. A lo largo de la entrevista profundizaremos en lo que vivió durante este periodo.

En un plano más personal, Natalia Velilla se define como muy sociable. Le encanta estar con sus amigos y guarda amistades desde el colegio, sus “hermanas elegidas”. También tiene amistades de la Universidad con las que queda con asiduidad. Es aficionada al esquí y al senderismo; a viajar y a cocinar. Y le encanta leer. Pero, sobre todo, su afición es el buceo, hasta el punto de que se dedica un periodo al año para acudir a bucear ella sola a diversos lugares para conocer fondos marinos.

Natalia no deja indiferente a nadie y sus puntos de vista siempre revisten interés.



Es una mujer que vive con pasión todos los aspectos de su vida, tanto personal como profesional. Su aportación a la carrera judicial y a la Asociación Francisco de Vitoria ha sido, es, y estamos seguros de que seguirá siendo extremadamente relevante. Esta entrevista tiene, además, un especial significado dado que ella, en su momento, contribuyó a dar impulso y continuidad a estas “entrevistas vitorinas” que nos han permitido conocer a tantas compañeras y compañeros.

Natalia, ¿por qué motivo decidiste asociarte? ¿Y por qué a la Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AJFV) existiendo otras asociaciones judiciales?

Cuando llegué a mi primer destino en Madrid, vi que el juzgado estaba muy mal y que la situación me superaba. Pensé en que quizá necesitaría en algún momento la ayuda de una asociación, me sentía un poco sola. Había rechazado asociarme durante ocho años, pero, finalmente, di el paso. En ningún momento me planteé asociarme a otra que no fuera Francisco de Vitoria. Va contra mi naturaleza identificarme con un partido político y tengo alergia a los *lobbies* de poder. Francisco de Vitoria representaba lo que era yo: una jueza a la que le gustaba su trabajo, que quería mejorar el mundo y que hacía lo que tenía que hacer, sin pensar en no pisar callos o no molestar a alguien. A la vez, es una asociación seria, profesional, con los pies en la tierra y con profunda lealtad institucional.

¿Qué supone en tu vida, tanto profesional como personal, pertenecer a la AJFV? ¿Existe verdaderamente la “familia vitorina”? ¿Cómo la definirías?

Creo que entrar en AJFV ha sido la una de las mejores decisiones que he tomado en mi carrera profesional. Me ha permitido encontrar un reducto en mi vida donde puedo hablar el mismo idioma con compañeros que tienen las mismas ideas que yo de lo que es ser juez y que se muestran preocupados por la sociedad, más allá de si nos dan más o menos permisos o si nos suben o no el sueldo. Francisco de Vitoria tiene una visión periscópica que mira al futuro, algo que, en mi opinión, le falta a las demás asociaciones. Claro que existe una familia vitorina. Es una familia afectiva donde discutimos y nos enfadamos para luego arreglarlo alrededor de una mesa, unas cañas o una reunión. No somos una *familia* en sentido cerrado, de hacerse favores, endogámica. Los vitorinos organizamos cursos e invitamos a los mejores, no necesariamente a “los nuestros”. Somos diferentes: como no suelen nombrarnos para nada, ninguna expectativa tenemos, lo que nos hace especialmente libres. Nada más sano para la democracia que un juez libre.

¿Cómo ves el asociacionismo judicial en España en la actualidad? ¿Crees que es necesario potenciarlo para defender al Poder Judicial en la situación actual y, en su caso, cómo convencerías a un no asociado para integrarse en AJFV?

El asociacionismo es imprescindible. El hecho de que haya varias asociaciones judiciales permite el control mutuo entre nosotros. Además, si no existieran asociaciones judiciales, no estaría sobre la mesa la necesidad de fijar cargas de trabajo a efectos de salud laboral, no se nos habrían reconocido licencias –como la de lactancia– que no se nos aplicaban automáticamente y nadie nos defendería de los ataques de los demás poderes. Ahora bien, las asociaciones judiciales debemos hacer autocrítica y aceptar que muchos de los males que asolan a la Carrera Judicial han sido posibles gracias a la acción u omisión de unas y de otras. Es imprescindible mejorar esto.

Respecto de convencer a nuevos asociados, no me gusta hacer proselitismo, AJFV no lo necesita, no va con nosotros invitar a comer, agasajar a no asociados o tratar de conseguir la firma por cualquier medio. Cualquier juez que se sienta libre, independiente, le preocupe su país, no quiera formar parte de intercambios de cromos y desee mejorar la justicia con acciones coherentes y eficaces, es *Vitorino*, se asocie o no.

A la vista de los graves ataques a la independencia judicial y a la separación de poderes que se están produciendo actualmente, ¿qué actuaciones serían esenciales para garantizar esa independencia judicial? ¿Cuáles son en tu opinión los peligros más graves que afronta en este momento la Judicatura, y qué pueden suponer para los ciudadanos?

Estamos en el peor momento que yo recuerde de ataques a la independencia judicial. Es difícil manejar esto sin una acción institucional del CGPJ que trate de evitarlo. El reparto de vocales entre unos y otros impedirá siempre que el CGPJ sea un instrumento eficaz de defensa, porque cuando los ataques vengan de un bando, el contrario se mostrará furibundo, pero callará cuando esos ataques provengan del suyo. Esto lo perciben también los ciudadanos, así que no me extraña que la imagen que tienen de nosotros sea tan negativa.

En nuestra mano está, como he dicho, hacer un ejercicio prudente de autocrítica. Hay que dejar de callar cuando las asociaciones judiciales, el CGPJ o algunos jueces actúen en contra de los principios constitucionales y de la independencia judicial. Ese corporativismo mal entendido nos arrastra a todos al mismo agujero del que cada vez será más difícil salir. Por otra parte, hay que mostrarse a los ciudadanos como lo que somos, servidores del Estado para garantizar sus derechos, hay que hacer mucha pedagogía democrática. El peligro más grave que enfrentamos es que los ciudadanos rechacen la democracia y prefieran líderes fuertes que controlen todo, incluida la Justicia. Estamos empezando a ver fuertes derivas totalitarias dentro de los más jóvenes.

Has trabajado en otros sectores antes de ser Jueza y puedes comparar. ¿Cuál es tu parecer sobre nuestro estatuto profesional y sobre las condiciones en

que prestamos nuestra función y somos retribuidos? ¿En qué aspectos debemos centrar nuestras reivindicaciones?

Aunque el trabajo que desempeñamos es maravilloso, no tenemos jefe, nos autogestionamos y podemos conciliar nuestra vida personal y profesional, somos un colectivo con unas condiciones profesionales más que mejorables. Es inaudito que no se hayan fijado aún las cargas de trabajo a efectos de salud laboral, en un escenario creciente de litigiosidad, donde no se convocan plazas y la gente se jubila voluntariamente o pide la excedencia de forma cada vez más frecuente. Otro aspecto que me parece que no hemos sabido gestionar bien es el tema de las incompatibilidades, que es leonino. Si bien es lógico que no podamos desarrollar determinadas actividades que comprometen nuestra independencia judicial, no tiene sentido que no podamos obtener ingresos de casi ninguna otra actividad. Si soy un juez de menores, ¿por qué no puedo participar en una sociedad familiar previa declaración y publicidad de la actividad? Nos pagan por debajo de lo que deberían, nos dan cada vez más trabajo, no tenemos posibilidades de ascenso profesional y, encima, nos impiden trabajar en otras cosas que en nada comprometen nuestra independencia. El estatuto profesional del juez, creo yo, está bastante anticuado y merece una vuelta.

Son conocidos tu interés por la divulgación y por la docencia y tu preocupación por la ética judicial. ¿Cuál es la impor-

tancia de la ética para nuestro colectivo profesional? ¿Crees que la carrera judicial está seriamente comprometida con la ética judicial? ¿Cómo valoras tu contribución en esta materia?

La ética es algo que se aprende en casa y a lo largo de los primeros años de vida. Saber qué está bien y qué está mal forma parte de la educación moral de cada persona y los jueces más que nadie sabemos que no todo lo que está mal es delito o es ilícito. Algunas expresiones públicas de los jueces pueden comprometer nuestra apariencia de imparcialidad, por bienintencionadas que estas sean. La ética judicial es muy importante. Creo que la Carrera Judicial, en general, está comprometida con ella, somos personas serias y conscientes de la dimensión social de nuestro trabajo. Sin embargo, creo que la rutina y la burbuja social en la que a menudo nos movemos, nos hace perder en ocasiones la perspectiva y no llegamos a comprender que, por expresar determinadas opiniones en público, nos pueden afear que no somos independientes. La libertad de expresión es un derecho que tenemos intacto, pero debe ser ejercitado con la prudencia y la responsabilidad que el cargo nos exige. No hablamos de derechos, sino de deberes. Mi contribución en esta cuestión es semejante a la de otros compañeros que también se bajan al barro de las redes sociales: no soy profesional y seguramente he metido la pata más veces de las que soy consciente. Ese es otro problema que tenemos, la falta de formación en comunicación.

Muy activa en las redes sociales y una infatigable escritora y comunicadora. ¿Qué significan para ti estas actividades? ¿Cómo las compatibilizas con el ejercicio de la jurisdicción? ¿En alguna ocasión te has encontrado con alguna dificultad, algún reproche o algún dilema?

Desde pequeña he tenido una necesidad imperiosa de comunicar, quizá debí estudiar periodismo. En el colegio siempre era la que protestaba ante los profesores, escribía diarios, relatos y tengo cuadernos llenos de reflexiones. En la Universidad fundé junto con siete estudiantes más la revista GLASNOST, donde publicábamos críticas contra la institución o los políticos. Por tanto, esto viene de lejos. Con los años he aprendido a escoger las batallas, algo que mejoré durante mi estancia en el Comité Nacional. Si no escribo, me muero. Necesito decir lo que pienso sobre las cosas que nos afectan y me preocupa mucho nuestra democracia liberal, puesto que creo que estamos ante el fin de una era. Aunque parezca increíble, no me cuesta nada escribir. En octubre me pidió una periodista un análisis sobre las denuncias en redes sociales de los delitos contra la libertad de expresión y en dos horas lo tenía en su correo, por lo que escribir no me obstaculiza el ejercicio de la jurisdicción. Reconozco que sentí mucho vértigo cuando escribí el primer libro *Así funciona la justicia*, porque digo cosas que pueden incomodar a algunos compañeros. Sin embargo, con perspectiva, veo que no fue para tanto y que si dices las cosas con res-

peto y basándote en hechos, no hay nada que temer.

Eres una persona con unos vínculos familiares muy fuertes. ¿Cuál ha sido la influencia de tu vida familiar en tu trayectoria profesional? ¿Qué visión tienes sobre la conciliación en nuestra carrera? ¿En qué podría mejorar?

Soy una persona muy afortunada. Mis padres no han sido unos padres al uso, siempre nos han dejado mucha libertad para decidir nuestro camino. Nos han educado a mis hermanas y a mi sobre una base de confianza: confío en ti, no me traiciones. Esa forma de educar te hace independiente y responsable. Han sido unos padres que nos han inculcado qué es lo bueno, lo bello y lo justo (mi padre fue un activista político cuando era joven). Sin darse cuenta, me hicieron jueza desde que llevaba chupete.

Aunque todo es mejorable, creo que nuestro trabajo es privilegiado para conciliar nuestra vida profesional y personal si sabes organizarte. Lo que verdaderamente necesitamos es tener una carga de trabajo razonable. que faltar una mañana al trabajo por tener médico o acudir a un curso del CGPJ no te suponga que, al volver, tengas una montaña de cosas por resolver, eso es la verdadera conciliación.

Y como mujer, ¿cuál es tu diagnóstico sobre la efectiva igualdad de oportunidades y de trato en nuestro ámbito profesional? ¿Has percibido en alguna

ocasión la subsistencia de un “techo de cristal”? ¿En qué aspectos consideras que hay que seguir trabajando para eliminar cualquier rastro de discriminación por razón de género?

La Carrera Judicial es igualitaria. Aquí se accede por mérito y capacidad y todos tenemos el mismo nivel salarial y las mismas oportunidades de formación y promoción. Ahora bien, es innegable que, en determinados estratos de la Carrera, sigue pesando el género como sigue pesando el pertenecer a determinadas asociaciones o haber desarrollado parte de tu carrera profesional ocupando plaza en comisión de servicios otorgada por medios poco transparentes. Es decir, que el poder entendido en sentido negativo como *lobby*, grupo de influencia o nepotismo es tradicionalmente masculino, porque en ese ámbito las mujeres o no nos hemos sabido (o querido) mover, o no hemos podido por motivos personales. No se solía contar con nosotras en reuniones informales “de pasillo”. Afortunadamente, con la regeneración generacional de la Carrera Judicial, los jueces nacidos en los 80 y 90 son más críticos con esta forma de actuar, motivo por el que AJFV capta a un número tan importante de nuevos jueces, ya que AJFV como asociación no participa en esas dinámicas. Dicho esto, el verdadero techo de cristal lo constituye la falta de iniciativa de las mujeres de presentarse a cargos discrecionales. Hay algo cultural en nosotras que nos disuade de la idea de competir con compañeros varones por un cargo y a menudo tenemos “síndrome de imposito-

ras”. Este, para mí, es el principal escollo contra el que tenemos que luchar.

Nos dices que un motivo esencial de tu especialización en materia de discapacidad deriva de tu experiencia personal en el seno de tu familia. Nos gustaría conocer tu punto de vista sobre el marco legal, los recursos existentes y las políticas que se desarrollan en esta materia. ¿Crees que vamos en la dirección adecuada? ¿Encuentran las familias el suficiente apoyo institucional y social en estas situaciones?

Si hablo de este tema, tenéis que dedicar la entrevista solo a esto. La discapacidad no se trata de manera correcta en España. La legislación al respecto está imbuida de un *buenismo* arrastrado de los organismos internacionales, que pretende “educar” a la sociedad en la inexistencia de la diferencia. En lugar de luchar para que la diferencia se acepte con naturalidad, te regañan si dices que alguien es diferente y te obligan a reconocer que no lo es. Si yo digo que no hay discapacidad, esta desaparece. En lugar de proteger a las personas con discapacidad, las dejan a su suerte. No se dan cuenta de que diciendo que alguien no tiene discapacidad sino “capacidades diferentes” la está insultando. Por ejemplo, si alguien es ciego, no puede ver Las Meninas, no tiene “capacidades visuales diferentes”. Con ideología no se ayuda a que las personas con discapacidad tengan más oportunidades, sino que se necesitan medidas de fomento ya que

ahora, para tener una discapacidad, tienes que tener dinero. Por ejemplo, si necesitas una silla de ruedas eléctrica, la Consejería te paga un máximo de 2.500 euros. Una silla adecuada cuesta más de 6.000 euros ¿de dónde saca una familia en situación de exclusión los otros 3.500 euros que, además, hay que adelantar? Desde luego que diciendo que se tienen “capacidades ambulatorias diferentes” no sacamos a esa persona a la calle.

Durante algunos años desempeñaste tu función en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. ¿Cómo describes el trabajo que allí se realiza? ¿Y cómo es el contacto con el Alto Tribunal? ¿Fue para ti una experiencia enriquecedora?

Necesitaba conciliar mi vida familiar con mi trabajo y fue una experiencia positiva en muchos aspectos. Aprendí a redactar mejor las sentencias, a buscar jurisprudencia y a trabajar en equipo. Pero es un trabajo repetitivo en el que formas parte de una oficina al servicio de los magistrados de la Sala, sin capacidad propia de decidir. Fue un baño de humildad importante y creo que mejoré mis habilidades profesionales. El contacto con los magistrados era desigual, algunos ni nos miraban, pese a ser jueces también. Recuerdo a Ignacio Sierra, que se pasaba por nuestra oficina a invitarnos a un café de vez en cuando, por ejemplo. Siempre ha sido una persona muy entrañable.

Transcurrido ya un tiempo desde tu

paso por el Comité Nacional de nuestra Asociación, ¿cuál es tu balance de aquella etapa? ¿En qué aspectos evolucionó la asociación en aquellos años? ¿Cuál crees que fue tu contribución personal? Y la pregunta más comprometida, ¿repetirías?

El balance fue positivo. Si no hubiera estado en el Comité Nacional no sería la juez que soy ahora. Conozco y entiendo mejor a la Carrera Judicial. Creo que todos los que hemos pasado por ahí perdemos la inocencia de un plumazo, cuando te enfrentas cara a cara con la política y con la realidad de las instituciones. La asociación evoluciona constantemente, nuestro Comité no fue mejor ni peor que el precedente o el siguiente, creo que somos una asociación de gente muy brillante que trata de tomar el testigo en aquello que funciona y cambiando lo mejorable. Quizá sí hubo algunos aspectos reseñables como la creación de las comisiones jurisdiccionales, las dos únicas huelgas conjuntas con las asociaciones de jueces y fiscales en su integridad, el desarrollo de la estrategia de comunicación profesionalizada o la gestión del COVID. De hecho, los miembros de mi segundo Comité tenemos un chat que se llama COVIDTÉ. Qué mal lo pasamos. Mi contribución personal fue enérgica e hiperactiva, lo que, creo, acabó volviéndose en contra. Creo que contribuí a mejorar algunas cosas, pero me dejé tanto la piel que me acabó pasando factura emocional. Por eso, no creo que repita nunca, aunque siempre estaré dispuesta a ayudar en aquello para lo que se me necesite.

Sobre tus vivencias en la AJFV, coméntanos algún momento que recuerdes con especial cariño y, solo si te apetece, algún otro que borrarías.

Con cariño: el día que nos reunimos en Madrid en julio de 2020 todo el Comité Nacional de Santander. Nos habíamos visto en febrero en Granada sin saber que en unos días nos confinarían. Durante la pandemia nos reuníamos todas las semanas on line pero no nos habíamos visto.



Ese encuentro fue emotivo, abrazándonos con la mascarilla puesta. Cenamos en una terraza y nos contamos nuestras vidas. En cuanto a experiencias negativas, borraría todo lo sucedido con la demanda de Irene Montero a AJFV por el poema de *El Guardabosques*. Aquel Comité hizo lo que pudo, como supo y con toda la voluntad de hacerlo lo mejor posible. Recibimos críticas de todos los lados y nadie quedó a gusto con nuestra gestión. Creo que cual-

quiera de los que compartieron conmigo Comité tienen la misma sensación amarga en el estómago.

Una de tus actividades de ocio favoritas es el buceo. Nos gustaría saber qué es lo que ha atrapado de este deporte y qué es lo que sientes cuando lo practicas. ¿Cuáles son los lugares más especiales en los que has tenido ocasión de bucear?

Como en todos los deportes técnicos, el buceo te obliga a estar concentrado en la actividad para no tener un problema que pueda comprometer tu salud o tu vida. Esa concentración, el ruido de las profundidades del mar, las burbujas, el sonido de tu corazón, los colores, los peces y la sensación de ingravidez, provocan un estado irreal de conciencia, como si estuvieras volando. Estás solo contigo mismo y con la Naturaleza. Una maravilla. Como buceo sola (mi marido lo dejó por un problema de salud), no puedo irme lejos a bucear, aunque desearía ir al Mar Rojo, Filipinas o Rivera Maya. Pero en España he buceado en tres sitios que repetiría: El Hierro, Cabo de Palos (Islas Hormigas) y La Herradura.

Otras de tus actividades favoritas son la lectura, los viajes y la cocina, lo que nos permite continuar una tradición en estas entrevistas. Así que dínos un lugar al que viajarías, un libro que recomen-

darías y una canción o una película que te hayan marcado especialmente en tu vida.

Viajaría a Israel. No quiero morirme sin visitar Jerusalem, aunque en la actualidad lo veo muy lejano. Suena muy clásico pero el libro que más me ha marcado en mi vida ha sido *Cien años de soledad*, de Gabriel García Márquez, que me he leído varias veces, me parece que encierra la vida en todas sus expresiones. Canciones tengo varias, *Woman no cry*, de Bob Marley y *Creep* de Radiohead, la primera por estar vinculada a mi marido y la segunda porque no me canso de escucharla. Y películas, si tengo que elegir una, me quedo con *El Piano*, de Jane Champion.



VITORINOS

ASOCIACIÓN JUDICIAL "FRANCISCO DE VITORIA"



ASOCIACIÓN
JUDICIAL
FRANCISCO DE
VITORIA